

LEY DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AÉREO MEXICANO - DOF 01/03/22

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el Congreso de la Unión emitió la nueva **Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano**:



[Decreto por el que se expide la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano.](#)

Los puntos más destacables de esta nueva Ley son:

- ✓ **La Secretaría de la Defensa Nacional encabezará y coordinará las acciones de vigilancia y control del espacio aéreo**, tarea hasta antes responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, aunque ésta no dejará de participar.
- ✓ Se crea el **Sistema de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo Mexicano**, que tiene por objeto la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lo integran, para inhibir y contrarrestar las operaciones aéreas ilícitas que atenten contra la seguridad nacional y en el cual participarán:
 - I.** La Secretaría de la Defensa Nacional, quien coordinará el Sistema.
 - II.** La Secretaría de Marina.
 - III.** La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
 - IV.** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, incluyendo a la Guardia Nacional.
 - V.** La Secretaría de Gobernación.
- ✓ Se crea el **Consejo Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo**, instancia superior responsable de emitir las políticas de coordinación e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar la protección del Espacio Aéreo Mexicano, el cual se integrará por:
 - I.** La persona titular de la Presidencia de la República, quien lo presidirá;
 - II.** La persona titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - III.** La persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional;
 - IV.** La persona titular de la Secretaría de Marina;
 - V.** La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
 - VI.** La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y
 - VII.** La persona titular de la Comandancia del Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica del Consejo.

- ✓ Se crea un **Centro Nacional de Vigilancia y Protección del Espacio Aéreo**, el cual será responsable de llevar a cabo las acciones de Alertamiento, Interceptación aérea, Identificación, Seguimiento de trazas de interés y asistencia de aeronaves en emergencia en el Espacio Aéreo Mexicano

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho este medio para enviarles un cordial saludo.